




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE DECLARACION**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que proteja la dignidad de los enfermos en situación terminal o de agonía, garantizando la autonomía de los pacientes y el respeto a su voluntad.

  
CECILIA MOREAU  
Diputada  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**FUNDAMENTOS**

La búsqueda de procurar medios dignos a fin de llevar adelante los cuidados y la toma de decisiones al momento de padecer una enfermedad terminal o de agonía frente a un proceso de muerte, nos lleva a presentar este proyecto que permita un adecuado tratamiento de las condiciones, derechos de los pacientes y deberes de los profesionales de la salud, todo ello a fin de lograr lo que se ha llegado a conceptualizar como "muerte digna".

Por muerte digna se entiende a la exigencia ética que atiende a la forma de morir y el derecho que cuenta todo ser humano para elegir o exigir para sí y para una persona a su cargo, una "muerte a tiempo", es decir sin abreviaciones tajantes (eutanasia) ni prolongaciones irracionales (distanasia) o cruelmente obstinadas (encarnizamiento médico) del proceso de morir. Concretándose esa muerte correcta, mediante la abstención, supresión o limitación del tratamiento, extraordinario o desproporcionado.

La muerte digna lo que procura es, en definitiva, el ejercicio del derecho que tiene una persona a no someterse a un tratamiento médico prolongado que pudiera implicar un encarnizamiento terapéutico o incluso a usar de prácticas médicas tendientes a poner fin a sufrimientos de pacientes en situación de agonía terminal.

En tales casos, mantener la existencia biológica, prolongar el dolor y el desconsuelo, mediante el sometimiento a infructuosos tratamientos médicos



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

que socavan la estima, cuando ya se perdieron las esperanzas de recuperación, es un modo de atentar contra la dignidad humana.

La muerte se produce en propio beneficio del paciente, puesto que es él quien, adecuadamente, informado de su padecimiento, valora las expectativas de vida con las que cuenta y expresa su voluntad de ponerle fin.

Desde nuestra Constitución irradian principios rectores que requieren operatividad en el mundo jurídico cotidiano. En su art. 19 dice: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al hombre y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados..."

El derecho a una muerte digna implica entender la vida como un derecho y no como una obligación.

Es por lo expuesto que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de Declaración.-

  
CECILIA MOREAU  
Diputada  
Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.